



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2519

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 22 de Octubre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

acciones que realicen las Dependencias y Entidades en materia de Etica, Integridad Pública y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir los siguientes:

**FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL**





**DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA CON LOS COMITÉS DE ÉTICA**

integración, organización, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética en los

Los Comités serán órganos colegiados conformados por personas servidoras públicas

prevención de conflictos de interés, para lograr una mejora constante del clima y la cultura  
los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración

y del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente; así como la

Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés;  
Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de

entificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la

Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes  
vados del conocimiento de quejas o denuncias por actos presuntamente contrarios o

Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el que  
e especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras

Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de

al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su  
empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano

los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración

apartados A y B del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del

titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de

a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes

Proporcionar herramientas al Comité para el adecuado cumplimiento de sus

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas

Dar vista al Órgano Interno de Control, por probables faltas administrativas derivadas

Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta,

Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité, en términos de lo previsto en los

Los Titulares de los Organismos Centralizados o Entidades Paraestatales del Estado

La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico o bien, con experiencia en

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos a), b) y c), al menos funciones estén relacionadas con riesgos éticos, tal y como es el caso de aquellas q se ocupan y/o supervisan contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras asegurar la paridad de género, el Comité podrá establecer que, para la elección de tos niveles, sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor

pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados

El Comité podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las Sesiones en las

dministrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, podrán  
icipar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra

En el caso de denuncias la persona asesora deberá de garantizar en todo  
confidencialidad de las denuncias que se desahoguen, firmando el acuerdo de confidencialidad

niveles jerárquicos equivalentes o bien, que tenga niveles distintos a los previstos en el

una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos

las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas,

Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en os del artículo 14 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

para registrarse como aspirantes a obtener una candidatura, o bien, se

todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

Los integrantes del Comité de Ética durarán en su encargo tres años, y podrán ser

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité, a través de los medios que éste

Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el  
exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante

Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas

No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con alguna

No haber sido sancionada por incumplimiento de los principios del Código de Ética o del

No haber sido sancionada por incumplimiento del Protocolo para la prevención, atención

escrito libre donde acepta el cargo honorífico como integrante del Comité

a Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de dos días integrantes titulares en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con

Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en

Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá

En caso de que una persona integrante titular cause baja en el Ente Público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente

nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar

manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

Las personas electas para formar parte del Comité, en calidad de titulares y cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos

Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso

confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del

Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso,

Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por

Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que

Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas

Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de

Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la

Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección,

Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de

los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al

Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en s

Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y

Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité en términos

Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;

entregue en tiempo y forma para su cumplimiento, conforme a lo establecido en el

Exhortar a las personas integrantes del Comité al cumplimiento de sus funciones, así

En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el

Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá

Fungir como enlace entre el Comité y la Secretaría, a través de la Dirección

Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité, para el cumplimiento de sus

preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión,

Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la

Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;

Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes

Formará parte de la comisión integrada para el seguimiento y determinación de las

de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de

Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité.

Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para jurídicas aplicables y el Protocolo Especializado, sin que esto signifique una representación

que deben evitarse, conforme al Código de Ética y el Código de Conducta respectivo, para no realizar actos de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral a fin de orientar y

la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual y/o laboral, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender

Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos de manera imparcial

Informar a la presunta víctima sobre las diferentes instancias y vías de denuncia de casos de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral que existen, así como de las alternativas

Llevar a cabo el acompañamiento continuo y permanente a lo largo de todos los procedimientos e instancias que intente la presunta víctima cuando haya sido designada por escrito al Protocolo especializado, sin que esto signifique una representación legal; Garantizar la confidencialidad y secrecía en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los

Determinar si existe la necesidad de solicitar ante el Comité las medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima;

Para el desarrollo de las funciones señaladas, las personas consejeras deberán estar acompañadas permanentemente de la Unidad de Igualdad Sustantiva o del área responsable de la agenda de género de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la

Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por

esión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos

En las Sesiones, para efectos de determinación del quórum, se contará la asistencia de los integrantes Titulares y sus suplentes. El integrante titular contará con voz y vot mientras que el suplente tomará nota de los acuerdos tomados en la sesión para tener

n caso de ausencia del integrante titular, el suplente contará con voz y voto, razón por la cual

exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes

se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención

hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya deseado de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre

sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como

Las personas integrantes del Comité que no concuerden con la decisión adoptada por la podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes

, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer de conocimiento

o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente,

Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la

dministrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las

electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el

causas de remoción del encargo como integrante del Comité de Ética, las

administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y

iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité, su remoción inmediata del

En los supuestos que anteceden, la separación de un integrante del comité por una causa no es un obstáculo para que se investiguen y sancionen otras posibles faltas administrativas o violaciones de sus responsabilidades, conforme a lo establecido

En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité, serán sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité. L

la Evaluación de Cumplimiento, se evaluará el trabajo desarrollado por los interna, y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios para el

directorio, celebrar en el año las sesiones correspondientes y demás actividades contempladas

conforme a los presentes Lineamientos deberán contar con la autorización correspondiente del

Posicionamiento de No Tolerancia a los Actos de Corrupción, es el documento que el Titular de la Entidad Estatal firmará y se publicará en el Portal Institucional, Con el fin de impulsar el

documento que el Titular de la Entidad Estatal firmará y se publicará en el Portal Institucional, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, de manera particular, aquellas en el ámbito laboral que transgreden la integridad y la dignidad de las mujeres para asegurar condiciones de entre mujeres y hombres. Asimismo, se asumen los compromisos para las sanciones correspondientes, que permitan erradicar toda discriminación contra la mujer, incluyendo el

convocatoria, votación, elección y designación de la persona consejera que es quien odo momento a la presunta víctima de hostigamiento o acosos sexual,

Formato de Primer Contacto, es el documento elaborado por la Secretaría que permite a Hostigamiento o Acoso Sexual; el cual deberá de ser publicado en la página Oficial de la Entidad

Aspectos correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos

Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y/o al Código de

ublicar en la página oficial del Organismo Centralizado o Entidad Paraestatal

Código de Conducta, conforme a lo estipulado en los Lineamientos generales.

Se deberá de Publicar en la página oficial del Organismo Centralizado o Entidad

Introducción en la que se destaque aquellos valores que resulten indispensables

Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta, cuya

El informe Anual de Actividades deberá contar obligatoriamente, al menos, con los siguientes

El resultado alcanzado para cada actividad contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

El número de personas servidoras públicas que hayan recibido pláticas de sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de interés, u otros temas que, sin

Relación de las denuncias recibidas: Número de denuncias, fecha de recepción, el principio o valor transgredido del Código de Ética o de Conducta, fecha y sentido de la

públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de

largo del año contenidas en el Programa Anual de Trabajo conforme a lo establecido en el

en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflicto de interés

Número de acciones de difusión, anexando las evidencias correspondientes

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para los blicos y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ente Público; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios de comunicación institucionales, tales como el Portal o Página Oficial Institucional, redes sociale

Los Comités de Ética, de manera anual, aplicarán a todo el personal del Ente Público, el sondeo

identificadas y reforzar los valores, principios y reglas de integridad que salieron con

evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a los servidores públicos.

erán elaborar un directorio con los datos de los integrantes del Comité

una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad. La presentación de la denuncia no otorga a la persona que

integrado el Comité; en caso contrario, éste deberá orientar al denunciante la instan

En la atención y determinación de las denuncias, el Comité deberá garantizar la consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de

clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité podrá solicitar

En todo momento, el Comité deberá garantizar el anonimato de las personas es que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las Unidades Administrativas o personas que intervengan en el mismo.

Unidades Administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar la documentación e informes que requiera para llevar a cabo las funciones

tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos

elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley

inmediatamente a la Secretaría, considerando la naturaleza o gravedad de las conductas denunciadas, siempre y cuando tenga la autorización o voluntad de la presunt

En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad,

un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Secretaría para su

Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian

vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden

denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y deberá plasmarla por escrito y firmarse

esto conforme al Protocolo especializado en la materia; de no contar la presunta víctima con el acompañamiento de la Persona Consejera, la o el Presidente deberá asumir la responsabilidad,

El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones

Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el

constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona

plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará

presentes Lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ej efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la

Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a

De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

tida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión.  
hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo para la prevención, atenció

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio de Ética, de oficio podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando

Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas

Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las notificaciones por medios arán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a

archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no

Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prev

Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una

Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y atendiendo a las

La reubicación física, cambio de Unidad Administrativa, o de horario de labores ya sea

labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan,

Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos

En el acuerdo emitido por el Comité para la solicitud de medidas de protección, se

personas servidoras públicas o Unidades Administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su

procedimiento de atención a la denuncia, pudiendo extenderse si así lo determina el

necesaria a las Unidades Administrativas del Ente Público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de

Las denuncias relacionadas con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual,  
las disposiciones del Protocolo para la prevención, atención y sanción del

Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables  
sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a  
efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho  
aseo, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al  
su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del

tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre  
Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados,  
diendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas  
involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá  
señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas  
directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de

conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones

de que, en caso de no acudir a la diligencia de forma justificada, se le citará por una segunda  
ocasión, a través de la persona titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo  
que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se  
para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas  
en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité las estime necesarias a fin de

Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte  
denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité a través de la o el Presidente,

un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fu mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto

la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto

Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia. En el desarrollo de la

las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación

las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento crito. Dicha Acta se hará de conocimiento del Comité en la Sesión inmediata a la que haya

El Comité deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de

La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos

En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité deberá emitir su determinación con base en los

Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la

Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez

El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada

Integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas,

Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o Reglas de Integridad previstos en el Código de Ética

Recomendaciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias Unidades

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Las que sean de mejora y en favor de la Entidad Estatal, favoreciendo el Clima Laboral.

vez que el Comité emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a

eberá informar sobre su cumplimiento o justificación de no cumplimiento en un

con un plazo no mayor a treinta días naturales, para implementar las acciones

emitidas, indicando el número de denuncias atendidas, el tipo de determinaciones y el

Para el efectivo desempeño de los Comités de Ética, éstos deberán coordinar y

observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los Comités de

Evaluuar las acciones que realicen los Comités de Ética para el cumplimiento de sus

Emitir lineamientos, guías y herramientas para el funcionamiento de los Comités;  
Promover acciones de sensibilización y difusión en materia de ética pública,

serán implementados por los Comités de Ética en el ámbito de sus atribuciones;

Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación de la política de integridad

cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio

Lo anterior, no exime a los Comités de Ética de su obligación de elaborar sus propios materiales,

de los Comités de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de

Comités de Ética, mismas que deberán cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y

Garantizar la debida integración y funcionamiento de los Comités de Ética;

Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité, y

a Dirección General de Investigaciones Administrativas de la Secretaría

publicará el Tablero de Control, en el cual se enunciarán las características generales, de dos prórrogas al año de hasta quince días naturales cada una, a fin de dar debido ser sustentada por causa de imposibilidad material y estar debidamente justificada.

Comités de Ética, enfocado a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna, y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios Actividades; Programa Anual de Trabajo; Código de Conducta, difusión de cuestionarios

documentos faltantes del año anterior, para efectos de cumplir en su totalidad y con esto obtener

Todo Organismo Centralizado o Entidad Paraestatal de la Administración Pública

del correspondiente Órgano Interno de Control y validación de la Secretaría cumplimiento con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga a los

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Contraloría Social, emitirá las guías, formatos y herramientas necesarias para la implementación de los presentes Lineamientos, en

. Los Comités de Ética que se encuentren en proceso de instalación o renovación, deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos, sin perjuicio de las atribuciones

procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo